



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 105 - 2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 29 AGO. 2013

VISTOS:

El expediente de proveído gerencial N° 6169 de fecha 27/08/2013, el Informe N° 846-2013.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI. de fecha 27/08/2013, el Informe N° 049-2013-C-CTR/NSGORAP de fecha 23/08/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, en fecha 19/12/2011 suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Contratista ejecute la Obra "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por las condiciones e importe económico establecido en el referido contrato;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que a través de la modalidad de contrata, ejecutó el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac";

Que, mediante anotación en el cuaderno de Obra del Proyecto, asiento número 346 de fecha 20/08/2013, el Residente de Obra da cuenta que en fecha 20/08/2013 se ha culminado con la ejecución de la obra de manera parcial, de acuerdo al expediente técnico materia del contrato, por lo que solicita la recepción de la obra de manera parcial, en mérito a lo establecido por el reglamento de la ley de contrataciones del estado D.S. N° 184-2008-EF., por lo que el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez mediante Carta N° 370-2013/JPBV, solicita al Inspector de Obra la recepción parcial de la obra;

Que, en fecha 23/08/2013 mediante Informe N° 049-2013-C-CTR/INSGORAP., el Ingeniero Carlos Giraldo Triveño Rodríguez - Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", solicita al Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, la conformación del Comité de Recepción de Obra a fin de agilizar el ciclo y la operatividad de manera adecuada del proyecto, conforme establece el reglamento de la ley de contrataciones del estado D.S. N° 184-2008-EF., y teniendo por entendido que existe un acuerdo de ambas partes, para la recepción anticipada de las partidas que ya se han ejecutado y concluido;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, en fecha 27/08/2013 mediante Informe N° 846-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Ing. David Francisco Alarcón Gárate - Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita al Gerente General Regional la resolución mediante el cual se aprueba y conforma el Comité de Recepción del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscça de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", para la recepción parcial del referido proyecto, proponiendo a tres profesionales, conforme establece el reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, adjuntando el acta de acuerdos suscrito entre el Contratista y el Gerente General sobre la recepción parcial de la referida obra;

Que mediante proveído gerencial, consignado con expediente N° 6169 de fecha 27/08/2013, el Gerente General Regional - Médico José Moisés Lizarraga Trujillo, dispone que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, emita la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido, por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" que establece en su artículo 210° sobre la recepción de obra y plazos, y refiere que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. (...) Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes.(...)". En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, dentro del plazo de Ley, cumpla con designar al comité respectivo a fin de proceder con la recepción de obra solicitada;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 09/01/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac y conforme lo establecido por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscça de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", para la recepción parcial de la referida obra, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

Presidente : Ing. Civil Germán Isaías Morales Gálvez
 Integrante : Ing. Civil Harold Salcedo Osccorima
 Integrante : Ing. Civil Carlos Giraldo Triveño Rodríguez

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Recepción de Obra, en un plazo no mayor de 20 de realizada su designación, junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento del



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., y de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento del mencionado de la obra. El Comité de Recepción de la Obra, deberá ceñirse conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, artículo 210° sobre recepción de la obra y plazos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;




MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog

